



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 000187-2024-DAARC-DICIR/INEN de fecha 27 de diciembre de 2024, del Departamento de Anestesia Analgesia Reanimación y Centro Quirúrgico; el Informe N° 000137-2024-DICIR/INEN de fecha 27 de diciembre de 2024, de la Dirección de Cirugía; El Memorando N° 001487-2024-OGPP/INEN de fecha 30 de diciembre de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000322-2024-OO-OGPP/INEN de fecha 30 de diciembre de 2024, de la Oficina de Organización; el Informe N° 002155-2024-OAJ/INEN de fecha 31 de diciembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", con el objetivo de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. La citada norma, en su décima disposición complementaria final incorporada mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y modificada mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, dispone que excepcionalmente, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Asimismo, indica que dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, el numeral 1, artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las entidades del Poder Ejecutivo se organizan sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", con el objetivo de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; precisamente, en el numeral e), del artículo 8, señala sobre la *"No duplicidad. Las entidades no deben duplicar funciones entre sí. Las funciones similares no deben ser ejercidas por más de una unidad de organización al interior de una entidad, salvo cuando es en ámbitos territoriales diferentes"*;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, establece que la Gerencia General es el órgano de Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del INEN (...); asimismo el artículo 15 señala que la Oficina de Organización es la Unidad Orgánica, a cargo de conducir y ejecutar las actividades del proceso de organización en el INEN. Depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, de igual forma el artículo 44 del mencionado cuerpo normativo, establece que el Departamento de Anestesia Analgesia Reanimación y Centro Quirúrgico es la unidad orgánica encargada del Centro Quirúrgico y de prestar atención especializada en los campos de Anestesia, Analgesia y Reanimación, como soporte al diagnóstico y tratamiento de los pacientes con enfermedades neoplásicas, en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer; así como de lograr la innovación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos correspondientes, de proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer y de lograr la formación y capacitación de los recursos humanos necesarios. Dependiente de la Dirección de Cirugía (...);

Que, mediante Informe N° 000137-2024-DICIR/INEN, la Dirección de Cirugía brinda conformidad y eleva el Informe N° 000187-2024-DAARC-DICIR/INEN del Departamento de Anestesia Analgesia Reanimación y Centro Quirúrgico; en el que, se sustenta la conformación de la "Unidad Funcional de Dolor Agudo Perioperatorio", dependiente de dicho departamento, solicitando que se realicen los trámites correspondientes para su aprobación;

Que, a través del Memorando N° 001487-2024-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, traslada el Informe N° 000322-2024-OO-OGPP/INEN, de la Oficina de Organización, mediante el cual se emite opinión favorable a la propuesta de conformación de la referida Unidad Funcional, dependiente del Departamento de Anestesia, Analgesia, Reanimación y Centro Quirúrgico, sus responsabilidades y el coordinador designado;





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Que, mediante documentos de vistos y de conformidad a la normatividad vigente, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable se proceda a la conformación de la "Unidad Funcional de Dolor Agudo Perioperatorio" dependiente del Departamento de Anestesia, Analgesia, Reanimación y Centro Quirúrgico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN; por lo cual, cumple con visar la presente Resolución Gerencial;

Contando con los vistos buenos de la Dirección de Cirugía, Departamento de Anestesia Analgesia Reanimación y Centro Quirúrgico; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Organización y la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM incorporada mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y modificada mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, concordante con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** la "Unidad Funcional de Dolor Agudo Perioperatorio", dependiente de Departamento de Anestesia Analgesia Reanimación y Centro Quirúrgico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La "Unidad Funcional de Dolor Agudo Perioperatorio" tiene asignada las siguientes responsabilidades:

- a) Verificar la identificación del dolor preexistente, el grado de severidad y los analgésicos que consume el paciente en la evaluación preanestésica.
- b) Realizar la administración de medicamentos o procedimientos analgésicos según tipo de paciente, dolor y cirugía a realizar, de acuerdo con la normativa vigente.
- c) Brindar apoyo y supervisión de la técnica analgésica realizada antes de la intervención quirúrgica.
- d) Brindar atención en el manejo del dolor post operatorio, reforzando o iniciando el manejo del dolor agudo en coordinación con su médico tratante.
- e) Monitorizar procedimientos que sean realizados con técnicas regionales y cuenten con catéter epidural y bloqueo periférico en el paciente oncológico.
- f) Desarrollar y ejecutar programas académicos especializados, investigaciones sistemáticas, así como llevar a cabo actividades de docencia dentro del ámbito de manejo de dolor agudo perioperatorio en coordinación con el Departamento de Anestesia, Analgesia, Reanimación y Centro Quirúrgico.
- g) Participar en la elaboración y actualización de documentos normativos relacionados con la unidad funcional, en coordinación con el Departamento de Anestesia, Analgesia, Reanimación y Centro Quirúrgico.
- h) Proponer la mejora continua de los procesos y procedimientos relacionados con el manejo del dolor agudo perioperatorio en los pacientes oncológicos.
- i) Las demás responsabilidades que le asigne el Departamento de Anestesia, Analgesia, Reanimación y Centro Quirúrgico, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - **ESTABLECER** como coordinadora de la "Unidad Funcional de Dolor Agudo Perioperatorio", a la M.C. Diana Pacheco Briceño, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer que las unidades de organización del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, brinden, en el ámbito de sus competencias y en el marco de la normativa vigente, las facilidades para el desarrollo de las responsabilidades asignadas a la "Unidad Funcional de Dolor Agudo Perioperatorio".





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

YVAN PALOMINO ROJAS
Gerente General

